



REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
"TODO POR LA PATRIA"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución No. /05:

La Dirección General de la Policía Nacional, Institución Especializada y Dependiente del Estado Dominicano; debidamente representada por el **Mayor General ERNESTO RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA, Director General de la Policía Nacional**, Instituida Mediante la Ley Núm. 590-16 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), cuyo objetivo fundamental es el de proteger vidas, bienes y propiedades públicas y privadas, prevenir y controlar los delitos, perseguir e investigar las infracciones penales, mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica, velar por el cumplimiento de las leyes, se aboca a realizar el Procedimiento de Excepción de inmueble para uso estatal, para el **Alquiler o arrendamiento de Inmueble Puerto Plata**, representado por el Comité de Contrataciones Públicas de la Policía Nacional, integrado por los Oficiales: **Coronel Lic. PEDRO RADHAMÉS MARTE BÁEZ, P.N., (Presidente)** en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva; el **General Lic. CESAR G. ARES MONTAS, P.N., (Director Central de Planificación y Desarrollo)**; la **Coronel Licda. FLAVIA D. MONTERO ROMERO, P.N., (Directora Central de Asuntos Legales)**; el señor **JUAN ALBERTO SANCHEZ PRIETO, P.N., (Director Administrativo y Financiero)** y el **Tte. Coronel Lic. FELIX ML. SANTANA FIGUEROE, P.N., (Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública)**, se aboca a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional por su naturaleza es un cuerpo Armado, Técnico, Profesional de naturaleza policial, dependiente Orgánicamente del Ministerio de Interior y Policía, bajo la autoridad del presidente de la República, obediente al Poder Civil, apartidista y su funcionamiento se rige estrictamente por lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos, Resoluciones y Reglamentos que a ella se refieran.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional tiene su sede principal en el Distrito Nacional y presencia efectiva en todo el territorio Nacional, comprometida a dar una efectiva respuesta a la ciudadanía y al Estado Dominicano, contribuyendo con las necesidades de la población en materia de seguridad ciudadana para mantener el orden público, el libre acceso a los derechos de la persona y la convivencia pacífica de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en su artículo 2, establece que: *"Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por: 1) Todos los entes y órganos de la administración pública central, desconcentrada y organismos autónomos, que reciben fondos públicos, incluyendo las instituciones públicas de la seguridad social..."*

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en su artículo 18, establece que: ***“Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley. los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: ... 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley ...”***.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), el cual establece en su artículo 77, como casos de excepción y no una violación a la ley, ***“Excepción. La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación.”***.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), el cual establece en su artículo 78, literal 12, ***“... Inmueble para uso estatal. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por las instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones. ...”***.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación a la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), aprobado mediante el Decreto Numero 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), el cual establece en su artículo 163, ***“Procedimiento para adquisición o arrendamiento de inmuebles para uso estatal. Los procedimientos de contratación para la adquisición o el arrendamiento de inmuebles para uso estatal deben realizarse cuando concurren, como mínimo, las siguientes condiciones. 1. Necesidad institucional: que sea necesario un inmueble directamente vinculado con las funciones, programas o servicios institucionales que justifican la contratación.***

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, la **Dirección General de la Policía Nacional** se ve en la necesidad de acogerse a un **Procedimiento para adquisición o arrendamiento de inmueble para uso estatal**, para el arrendamiento de Inmueble para alojar la Dirección Regional Norte, P.N., que utilizada para garantizar la continuidad operativa institucional de la Dirección Regional Norte (Puerto Plata).

VISTO: El oficio no. 303-206, de fecha 03/09/2026, del director regional Norte, P.N., solicitando el alquiler de inmueble para alojar la Dirección Regional Norte, P.N.

VISTO: El Informe Pericial sin número, de fecha 07 de octubre del año 2026, suscrito por el **2do. Tte. Licda. AMBAR PATRICIA SUERO FELICIANO, P.N., (Perito Financiero)**, **Cabo Lic. JAFREISY ANTONIO PEREZ, P.N., (Perito Técnico)** y **2do. Tte. Lic. DENCY ARIEL LORENZO DE LA ROSA, P.N. (Perito Legal)**, de justificación para el inicio del procedimiento de exclusividad y la necesidad presentada.



A handwritten signature in blue ink.

A handwritten mark or signature in blue ink at the bottom right corner of the page.

VISTA: La solicitud de compras no. 173, del Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional, solicitando los recursos para la realización del Procedimiento de adquisición o arrendamiento de inmueble para uso estatal para **el alojamiento de la Dirección Regional Norte, P.N.**, de fecha siete (07) de octubre del año 2026.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley orgánica de la Policía Nacional No. 590-16, de fecha 15 del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: La Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El Comité de Contrataciones Públicas de la Policía Nacional aprueba el informe pericial que justifica el uso de la excepción para el Procedimiento de Excepción de adquisición o arrendamiento de inmueble para uso estatal No. **POLICIA NACIONAL-CCC-PEIN-2026-0001**, para el **Arrendamiento de Inmueble para alojar la Dirección Regional Norte, P.N.**

SEGUNDO: Se aprueba el inicio del Procedimiento de Excepción de Selección Directa por Proveedor Único **POLICIA NACIONAL-CCC-PEIN-2026-0001**, para el **Arrendamiento de Inmueble para alojar la Dirección Regional Norte, P.N.**

TERCERO: Este Procedimiento Especial, Caso de Excepción, se hace dando Cumplimiento al Mandato de La Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).



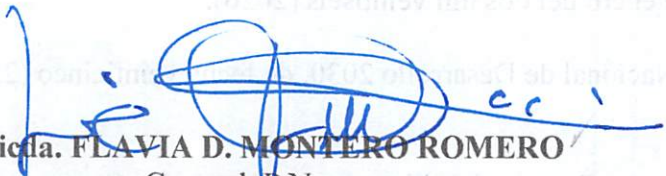
CUARTO: La presente resolución se remite al Departamento de Compras de la Policía Nacional para que realice los trámites correspondientes a fin de que se realice las gestiones necesarias en el inicio, publicación en los portales de Transparencia, seguimiento y finalización, conforme a lo establecido en las leyes y normativas.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


Lic. PEDRO RADHAMÉS MARTE BÁEZ

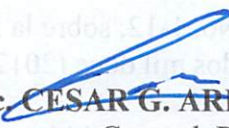
Coronel, P.N.

(presidente)


Licda. FLAVIA D. MONTERO ROMERO

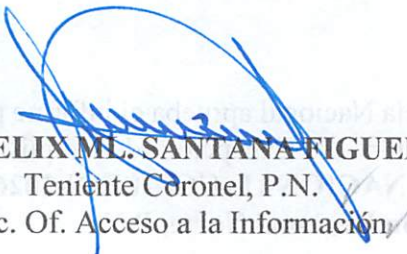
Coronel, P.N.

Directora Central de Asuntos Legales


Lic. CESAR G. ARES MONTAS

General, P.N.

Director Central Planificación y Desarrollo


Lic. FELIX M. SANTANA FIGUEROA

Teniente Coronel, P.N.

Enc. Of. Acceso a la Información


JUAN ALBERTO SANCHEZ PRIETO

Director Administrativo y Financiero

